



REGULACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PREVIOS A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS.

(Aprobada por la Comisión Académica de la Universidad en su reunión de 24.11.10)

La Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior, en su Capítulo I, establece que:

- Los requisitos formativos complementarios que se exijan para subsanar las carencias formativas apreciadas podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, la realización de un periodo de prácticas, la realización de un proyecto o trabajo o la asistencia a cursos tutelados.
- Los comités técnicos determinarán en cada informe la forma o las formas a través de las cuales podrán realizarse los requisitos formativos complementarios a cuya superación queda condicionada la homologación del título.
- Cuando la resolución permita más de un mecanismo, la opción por uno de ellos corresponderá al interesado, así como la elección de la universidad (de entre las que tengan totalmente implantado el título español al cual se refiere la homologación) para realizarlos.

La Universidad de La Rioja tiene regulado los mecanismos que hacen posible la superación de los requisitos formativos mediante Instrucciones del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de fecha 12 de noviembre de 2008.

Tras la modificación del calendario académico, junto con el cambio que ha sufrido la estructura de gestión y la centralización de los procesos, se hace necesario revisar dichas instrucciones para adecuarlas a la nueva realidad.

1.- Matrícula

La matrícula para cada una de las modalidades previstas en estas instrucciones se entregará en la Oficina del Estudiante.

2.- Pruebas de aptitud

2.1. Contenidos y programas

1. Los contenidos sobre los que versará la prueba corresponderán a los programas de las asignaturas en las que se organice la materia o materias



troncales que se mencionen en la resolución emitida por el Ministerio de Educación acerca de la homologación solicitada.

2. El Decano o Director del centro responsable del título para el que se solicita homologación podrá nombrar un tutor que asesore al interesado sobre los contenidos de la prueba.

2.2. Convocatorias y Tribunal calificador

Anualmente se establecerán dos convocatorias; la primera de ellas coincidirá con la ordinaria correspondiente al primer semestre y la segunda con la extraordinaria correspondiente al primer y segundo semestre.

El tribunal de evaluación estará constituido por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en la prueba de aptitud.

El nombramiento de los mismos, corresponderá al Rector a propuesta del Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación sobre la que se realiza la prueba. En la propuesta se indicarán los titulares y suplentes para cada uno de los cargos.

Al término de cada convocatoria se harán públicas las calificaciones obtenidas por los interesados en términos de apto o no apto.

3.- Período de prácticas

Se atenderá en la Universidad de La Rioja, para realizar el período de prácticas, a titulados extranjeros que soliciten la homologación de su título por los títulos de Maestro que se imparten en esta universidad, de Enología, de Enfermería, de Trabajo Social o de Graduado en Educación Infantil o Primaria cuando estén totalmente implantados.

Las condiciones de realización del período de prácticas serán las establecidas para los alumnos en las titulaciones citadas. En todo caso la duración máxima del período de prácticas será de 500 horas.

El Decano de la Facultad responsable nombrará un tutor de entre los profesores de la Universidad con al menos la misma formación de grado que la del titulado extranjero.

El nombramiento de tutor y la asignación del lugar para la realización del período de prácticas se realizarán siguiendo las normas y procedimientos establecidos para las titulaciones mencionadas en la Universidad de La Rioja.

El período de prácticas finalizará con una memoria o trabajo que deberá realizar el titulado extranjero y que valorará el tutor con la calificación de apto o no apto.



4.- Realización de un proyecto o trabajo

Para realizar el proyecto o trabajo se atenderá en la Universidad de La Rioja, a titulados extranjeros que pidan la homologación de su título por títulos de esta universidad que contemplan en su plan de estudios la realización de un proyecto o trabajo fin de carrera.

4.1. Características del proyecto o trabajo

El contenido del proyecto o trabajo deberá integrar los contenidos formativos respecto de los cuales se hubieran detectado las correspondientes deficiencias.

El proyecto o trabajo deberá iniciarse y concluirse dentro de un mismo curso académico.

4.2. Director de proyecto y Tribunal calificador

El Decano o Director nombrará a un Director de trabajo o proyecto que tendrá las mismas funciones que el director de proyecto o trabajo fin de carrera de los planes de estudios de la Universidad de La Rioja.

Finalizado el mismo, será evaluado por un tribunal nombrado por el Decano o Director. Dicho tribunal estará formado por tres profesores, con al menos la misma formación de grado que la del titulado extranjero, pertenecientes a las áreas a las que están adscritas las materias formativas que integran los requisitos del informe correspondiente.

La evaluación del proyecto o trabajo será de apto o no apto.

5. Vigencia

La presente regulación anula las instrucciones dictadas con fecha 12 de noviembre de 2008.



ANEXO.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

1.- Información a los interesados sobre las posibilidades de superación de los requisitos formativos requeridos para la homologación de su título extranjero.

La Oficina del Estudiante y las Unidades Administrativas de los Centros dispondrán de la información necesaria, tanto sobre la normativa aplicable como sobre los trámites a realizar y los programas de las asignaturas, en su caso.

2.- Plazos de matrícula

Prueba de aptitud

Para los exámenes de la primera convocatoria: hasta el 15 de noviembre

Para los exámenes de la segunda convocatoria: hasta el 15 de abril

Período de prácticas

Plazo único y con carácter previo al inicio de las prácticas: hasta el 15 de noviembre

Proyecto o trabajo

Plazo único y con carácter previo al inicio del proyecto o trabajo: hasta el 15 de noviembre

3.- Precios de matrícula

Se aplicarán los precios establecidos en la Orden que anualmente publica la CAR actualizando los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

La prueba de aptitud tiene establecida una tarifa específica, y en los otros casos, el precio incluirá los gastos fijos de matrícula más el importe que resulte de multiplicar el número de créditos que debe superar el interesado por el precio del crédito correspondiente.

4.- Traslado de expediente

En el caso de estudiantes procedentes de otra universidad que deseen que la Universidad de La Rioja tome en consideración las materias que ya hubieran sido superadas en aquélla, deberán realizar el trámite de traslado de expediente desde la universidad de procedencia, que emitirá el correspondiente certificado oficial.



5.- Resoluciones

La resolución sobre la validez de la calificación de las materias superadas en otra universidad corresponderá al Decano o Director de la Facultad o Escuela de la Universidad de La Rioja responsable del título objeto de la homologación.

Al término de cada convocatoria, se hará pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados, especificando la materia o materias superadas.

6.- Reclamaciones

A partir de la publicación de dicha relación, los solicitantes podrán reclamar según el procedimiento previsto en el Estatuto del estudiante de la Universidad de La Rioja.